



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 0 2 7 )  
0 5 FEB 2018

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1685 de 2015; 28 de 2016; 1993, 2250, 2583, 2613 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora Sughey Jimenez Lopez con CC 66972459 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2018ER0000432, informa el hogar:

*“Renuncio al subsidio, lo anterior obedece a que el crédito había prescrito y por lo tanto debía solicitar nuevamente el estudio del crédito.”*

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por la señora Isabel Cristina Vasquez Lezcano con CC 39429755 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio, lo anterior porque el proyecto al que compre no aplicó al subsidio de vivienda."*

Que mediante petición realizada por la señora Linda Johanna Motta con CC 28556618 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio, lo anterior porque me dieron el subsidio de la caja de compensación Comfatolima."*

Que mediante petición realizada por el señor Roger Eduardo Bettin Patrenina con CC 72292995 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación no. 2018ER0003249, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio, por motivo que tuve problemas con el credito y deseo volverme a postula con otra entidad bancaria."*

Que mediante petición realizada por el señor Eduar Arley Chaparro Lopez con CC 1058461063 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación no. 2018ER0004206, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio, en virtud que desisto del crédito para poder postularme nuevamente."*

Que mediante petición realizada por la señora Paola Margarita Camargo Mejia con CC 49773248 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación no. 2018ER0003446, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio debido al vencimiento del préstamo con la entidad bancaria."*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No.	ID Hogar	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	7683	1685	15/09/2015	39429755	ISABEL CRISTINA	VASQUEZ LEZCANO	\$ 7.732.200
2	16828	28	19/01/2016	49773248	PAOLA MARGARITA	CAMARGO MEJIA	\$ 13.789.100
3	100079	1993	27/10/2017	72292995	ROGER EDUARDO	BETTIN PATRENINA	\$ 22.131.510
4	127576	2250	20/11/2017	28556618	LINDA JOHANNA	MOTTA	\$ 22.131.510
5	134908	2583	29/11/2017	1058461063	EDUAR ARLEY	CHAPARRO LOPEZ	\$ 22.131.510
6	78143	2613	06/12/2017	66972459	SUGEY	JIMENEZ LOPEZ	\$ 14.754.340

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

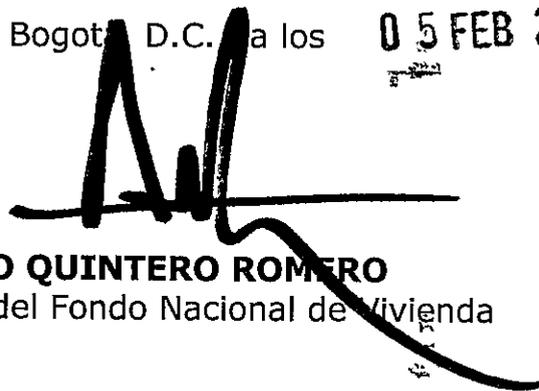
**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 FEB 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira

